



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL DE EDUCACIÓN

JUNÍN N°.....2187.....DREJ

Huancayo, 25 SEP 2023

VISTO: El documento N° 07031875-2023-DREJ, Opinión Legal N° 285-2023-GRJ-DREJ/OAJ, con cincuenta y cuatro (54) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar por el cumplimiento de las normas;

Que, con documento N° 07031875-2023-DREJ, de fecha 06 de setiembre del 2023, el Director de la UGEL Tarma, remite a la Dirección Regional de Educación Junín el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña AIDEE CLAUDIA BLANCO CARMELO VDA DE LOPEZ, contra la R.D. N° 001834-2023-UGEL-T de fecha 26 de julio de 2023, con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREJ emite la Opinión Legal N° 285-2023-GRJ-DREJ/OAJ de fecha 13.09.2023, indicando que de actuados se aprecia que doña AIDEE CLAUDIA BLANCO CARMELO VDA DE LOPEZ es docente cesante del ámbito de la UGEL TARMA y como tal solicito a la UGEL el pago del 30% mensual por preparación de clases, conforme la remuneración total, al amparo de la Ley N° 31495 y la Ley N° 24029, que ha sido declarado improcedente con la R.D. N° 001834-2023-UGEL-T de fecha 26 de julio de 2023, por no corresponder dicho beneficio y es materia de apelación con los fundamentos que expone y documentos que adjunta;

Que, la apelación se debe desestimar, en razón de que el art. 48 de la Ley N° 24029 y Art. 210 del D.S. N° 19-90-ED que autorizaban el pago del 30% mensual, por preparación de clases y otro, conforme la remuneración íntegra, ha sido derogado con la Ley N° 29944 a partir del 25 de noviembre de 2012 o sea no está vigente, por lo que al caso debe aplicarse la norma vigente y no la norma derogada, conforme art. 103 de la C.P del E. que textualmente expresa "LEYES ESPECIALES, IRRETROACTIVIDAD, DEROGACION Y ABUSO DE DERECHO.- ... La Ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La Ley se derogó por otra Ley..." pues la misma C.P del E. Se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no por la teoría de los derechos adquiridos;

Que, la Ley N° 31495 a la fecha no se ha implementado, porque no se ha promulgado su reglamento;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

Abog. Karen Loth Valero Matia  
C.A.J. 2691  
JEFE DE LA OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
DREJ



CPC. ELISA BLANCA BARRONETTO CANIANA  
Directora de Sistema Administrativo III  
Jefe de la Oficina de Administración OSA



Dr. Adm. Jovino Sotano Quispe  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
DREJ



CPC. Milton Grovi Villaverde Blaza  
COORDINADOR DEL AREA DE PERSONAL  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION JUNIN



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN



De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **DECLARAR INFUNDADO**, el recurso administrativo de apelación interpuesto por doña **AIDEE CLAUDIA BLANCO CARMELO VDA DE LOPEZ**, contra la **R.D. N° 001834-2023-UGEL-T** de fecha 26 de julio de 2023; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 285-2023-GRJ/DREJ-OAJ, Hoja de Envío N° 2383, Reg. N° 4426-2023-COOPER.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente Resolución a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



**Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL**  
**Director de Programa Sectorial IV**  
**Dirección Regional de Educación Junín**

DREJ/MSGM  
COOR.PER/MGVB  
OFIC.II/IMSS  
202309